

IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA - PRORROGA (LEY 26545) - CRONOGRAMA DE PAGOS DE ANTICIPOS

Resolución General N° 2736/09 – Administración Federal de Ingresos Públicos

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 2009

Con motivo de la pérdida de vigencia y su posterior prórroga de la Ley del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, se había generado un vacío legal respecto al pago de anticipos imputables a los ejercicios cerrados a partir del 31/12/09. Al respecto, en su oportunidad opinamos que no deberían ingresarse los anticipos vencidos y aún ni siquiera los a vencer, hasta tanto el fisco emitiera una norma que los contemplara expresamente.

Finalmente la AFIP dictó la R.G N°2736/09 (publicada en el Boletín Oficial en la fecha), mediante la cual establece un cronograma de ingresos de los anticipos señalados.

A tal fin ha dispuesto que el ingreso se efectúe individualmente por cada anticipo, en las formas y condiciones habituales, atendiendo a las nuevas fechas de vencimiento que se consignan en Anexo.

Los anticipos deben ingresarse hasta las nuevas fechas de vencimientos SIN INTERESES, los cuales comenzarán a correr en el supuesto en que los pagos se formalicen con posterioridad las nuevas fechas de vencimientos citadas.

Régimen opcional de determinación e ingreso de anticipos

Los contribuyentes del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta pueden optar, cuando consideren que el importe de los anticipos a ingresar superarán la obligación total del periodo fiscal, a estimar un monto menor de anticipos y proceder a su ingreso en función de la estimación (RG AFIP N°2011, Título II, Capítulo B). La norma dispone que el ejercicio de la opción puede efectuarse a partir del 5to anticipo, inclusive; en consecuencia, atendiendo a las nuevas fechas especiales de vencimientos de los anticipos, para el caso de los ejercicios cerrados el 31/12/09, la opción podrá ejercerse en el próximo mes de marzo.

Dr. José A Moreno Gurrea

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 2736

	MES DE VENCIMIENTO DEL ANTICIPO				
CIERRE DEL EJERCICIO	ENERO 2010	FREBRERO 2010	MARZO 2010	ABRIL 2010	MAYO 2010
31 de Dic. 2009	1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º, 8º y 9º	10º y 11º	DDJJ
Enero 2010	1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º y 8º	9º y 10º	11º
Febrero 2010	1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º y 8º	9º	10º
Marzo 2010	1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º	8º	9º
Abril 2010	1º, 2º y 3º	4º y 5º	6º	7º	8º
Mayo 2010	1º y 2º	3º y 4º	5º	6º	7º
Junio 2010	1º y 2º	3º	4º	5º	6º